



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO** -----

2 ----- (4,985) -----

3 Por la cual, se adiciona y corrige el contenido de la Escritura Pública No.2,529 de 21 de mayo de 2024,
4 de esta misma Notaría. -----

5 ----- Panamá, 18 de septiembre de 2024. -----

6 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a
7 los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), yo, Licenciado **HÉCTOR**
8 **JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
9 personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), declaro lo
10 siguiente: -----

11 **PRIMERO:** Que mediante Escritura Pública número dos mil quinientos veintinueve (2529) de veintiuno
12 (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) de esta Notaría, el **MUNICIPIO DE NATA** de su Finca con
13 Folio Real número once mil seiscientos treinta y uno (11631) segrega un lote de terreno y lo vende a la
14 señora **ANA GILDA VERGARA OLDA DE FUENTES**. -----

15 **SEGUNDO:** Que al momento de confeccionar la mencionada Escritura Pública número dos mil quinientos
16 veintinueve (2529), descrita en la cláusula anterior, por error involuntario se omitió mencionar que el
17 Alcalde Municipal de Natá, está debidamente facultado para firmar en nombre y representación del
18 Consejo Municipal como consta en el Acuerdo Municipal número cero nueve (09) del veintinueve (29)
19 de junio de dos mil veintiuno (2021), "por medio del cual el Consejo Municipal Aprueba y Acoge la
20 Metodología única de Regularización y Titulación Masiva que ofrece la Autoridad Nacional de
21 Administración de Tierras, para la titulación de Los Lotes ubicado dentro de las fina de su propiedad." --

22 **TERCERO:** Se solicita al Registro Público tomar las anotaciones correspondientes de manera que se corrija
23 el error enunciado anteriormente. -----

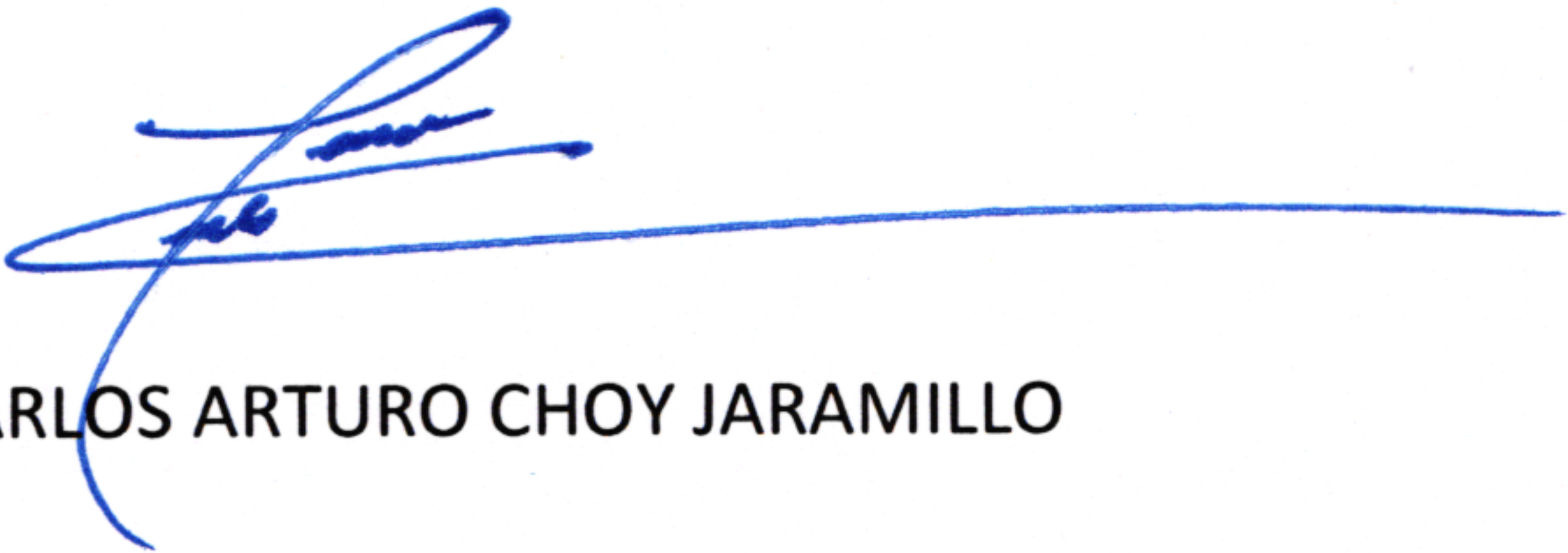
24 *****

25 **ADVERTÍ** a la compareciente que copia de esta Escritura debe ser inscrita; y leída como les fue la misma,
26 en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad
27 personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE**
28 **MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil
29 novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco
30 y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

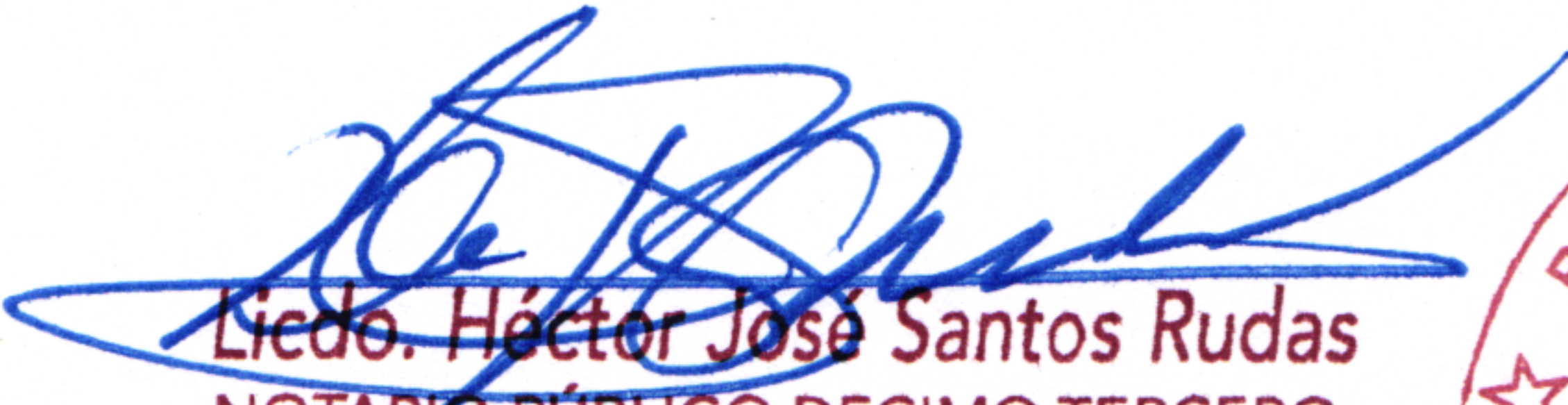
constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados ante mí, el Notario, que doy fe. ---

Esta Escritura lleva el número CUATRO NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO -----

----- (4,985) -----


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO


Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO

